

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No 0000005 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2025 DE LA  
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO".**

**EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;
2. Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 estable la Obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Programa de Transparencia y Ética Pública, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;
3. Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad." correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;
4. Que mediante la circular externa no. 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades orden nacional y territorial se brindaron las orientaciones para el seguimiento a la atención adecuada de los derechos de petición.
5. Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia;
6. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco (5) políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

***"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"***

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
[www.contraloriadelatlantico.gov.co](http://www.contraloriadelatlantico.gov.co)

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

7. El artículo 2.1.4.8. del Decreto 124 de 2016 "Publicación del Programa de Transparencia y Ética Pública. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Programa de Transparencia y Ética Pública y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año".
8. Los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señala que el Programa de Transparencia y Ética Pública se deberá publicar en la página web de la entidad en la sección denominada "Transparencia y acceso a la información pública".
9. El artículo 2.1.4.5. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que la consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública, estará a cargo de la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.
10. Que siguiendo las nuevas disposiciones el Seguimiento corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces le corresponde adelantar la verificación de la elaboración y de la publicación del Plan. Le concierne así mismo a la Oficina de Control Interno efectuar el seguimiento y el control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Programa de Transparencia y Ética Pública
11. El seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública según el artículo 2.1.4.6. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que estará a cargo de las Oficinas de control interno, para lo cual publicarán en la página web las actividades realizadas. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública.
12. Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Programa de Transparencia y Ética Pública y el mismo ha sido aprobado por el Comité de Directivo y de Control Interno;

Por lo anterior;

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública contenido en el documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo para la vigencia 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El Programa de Transparencia y Ética Pública está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios. no implica

**"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia

para las entidades realizar actividades diferentes a las que ya vienen ejecutando en desarrollo de dichas políticas.

El Programa de Transparencia y Ética Pública lo integran las siguientes políticas públicas:

- a) Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- b) Racionalización de Trámites.
- c) Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.
- d) Rendición de Cuentas.
- e) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTICULO TERCERO** -: El Programa de Transparencia y Ética Pública Será socializado por el Comité Directivo y de Control Interno antes de su publicación para su conocimiento por parte de los Servidores Público de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO:** La consolidación del Programa de Transparencia y Ética Pública estará a cargo de la Oficina de Planeación de la entidad o quien haga sus veces, servirá de facilitadores para todo el proceso de elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública. El monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública.

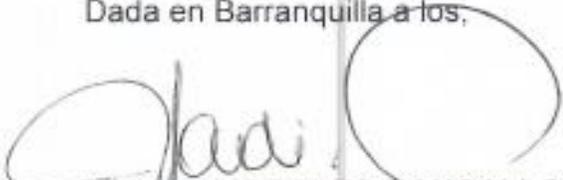
**ARTICULO QUINTO:** El seguimiento del Plan lo realizará la Oficina de Control Interno, el cual se efectuará (tres) 3 veces al año, así: Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo. Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre. Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero. 3. Retrasos: En caso de que la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, detecte retrasos o demoras o algún tipo de incumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma del Programa de Transparencia y Ética Pública, deberá informarle al responsable para que se realicen las acciones orientadas a cumplir la actividad de que se trate.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Barranquilla a los,

08 ENE 2025



**YADIRA MORALES RONCALLO**  
Contralora Departamental del Atlántico

Elaboró: Miguel Angulo



**"Por una Contraloría más cercana al ciudadano"**

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co  
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462  
Calle 40 No. 45 - 56, Edificio Gobernación, Piso 8  
Barranquilla - Colombia